



**CIRCULAR**

**12/06/2018**

**FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN INFORME DE  
SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DE TIRO**

## **Instalaciones de tiro con arco.**

### **INTRODUCCIÓN.**

La Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA) desde el pasado 23 de abril de 2017, ha transferido a las Federaciones Autonómicas todas las competencias en materia de seguridad de las instalaciones de tiro con arco.

La Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana (FTACV), tiene por tanto, competencias exclusivas dentro del territorio de la Comunidad Valenciana en todo lo relacionado con trámites, informes de seguridad, normativa, autorizaciones, etc. de las instalaciones de tiro con arco.

La FTACV creará una base de datos de las instalaciones de tiro con arco, de la que será responsable. Anualmente remitirá copia de dicha base de datos a la RFETA para su conocimiento.

Todo proceso de aprobación de un campo de tiro por parte de la Intervención de Armas de la Guardia Civil, origina un expediente administrativo que requiere una resolución motivada, concediéndosele los trámites de audiencia y los plazos de recurso establecidos por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Otras normativas de aplicación son:

1. Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana  
[http://www.ceice.gva.es/documents/161862862/164063026/L\\_2011\\_02\\_ca\\_L\\_2016\\_13.pdf/d0d825e2-131f-4904-abdc-949e8a9b0c9e](http://www.ceice.gva.es/documents/161862862/164063026/L_2011_02_ca_L_2016_13.pdf/d0d825e2-131f-4904-abdc-949e8a9b0c9e)
2. Procedimiento Administrativo Común y de la Comunidad Valenciana
3. Normativa de evaluación de impacto ambiental de la Comunidad Valenciana
4. Normativa WA, RFETA, Federación Autonómica.

La actual normativa nacional, Reglamento del Comité Nacional de Jueces, aprobada por el Consejo Superior de Deportes y por la normativa de Jueces Nacionales de Seguridad, establecen que los únicos técnicos capacitados para la emisión de los informes de seguridad de una instalación de tiro con arco, son los **Jueces Nacionales de Seguridad (JNS)** con Licencia Federativa en vigor.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**



**CIRCULAR**

**12/06/2018**

**FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN INFORME DE  
SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DE TIRO**

Extracto de la resolución de aprobación de las medidas de seguridad de un campo de tiro con arco, emitido por la Intervención de Armas correspondiente.

*El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE núm. 55 de 05/03/1993), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en adelante (RA), dispone lo siguiente:*

*El artículo 146.1 el RA establece la prohibición de portar, exhibir y usar fuera del domicilio, del lugar de trabajo, en su caso, o de las correspondientes actividades deportivas, cualquier clase de armas entre ellas los arcos incluidos en la 7.5 categoría.*

*El artículo 149.2, el RA dispone que las armas solamente podrán ser utilizadas en los polígonos, galerías o campos de tiro y en los campos o espacios idóneos para el ejercicio de la caza, de la pesca o de otras actividades deportivas.*

*La Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos (CIPAE), en su reunión de fecha 23 de Abril de 2.003, a consulta de la Dirección General, informó que "dado que en el Reglamento de Armas no están contempladas expresamente las condiciones que deben reunir los espacios destinados a la práctica de tiro con arco, deberá ser la propia Guardia Civil, la que en cada caso concreto que se presente, establezca las medidas de seguridad que estime oportunas".*

*A la vista de los informes emitidos por la Comisión, la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil, estableció una serie de reuniones con responsables de la RFETA, con el fin de establecer un criterio unificado en relación con la instalación y las medidas de seguridad a exigir en dichos espacios, una vez intercambiados dichos criterios, la citada Federación, confeccionó la GUÍA DE INSTALACIONES DE CAMPOS DE TIRO CON ARCO, en la cual se recogen los criterios a seguir y con los que la Dirección General de la Guardia Civil, coincide plenamente.*

*La Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 12.3, dispone: "La facultad de instruir y resolver expedientes corresponde a los ÓRGANOS INFERIORES competentes por razón de la MATERIA y TERRITORIO".*

*Atendiendo a la materia afectada (armas) y la ubicación de la instalación, corresponde a la IAE, la aprobación o denegación de las medidas de seguridad en las instalaciones de su demarcación (escrito núm. 154.749 de 07 de septiembre de 2006, emitido por la Subdirección General de Operaciones de la Guardia Civil - Intervención Central de Armas y Explosivos).*

*Las medidas de seguridad descritas en el proyecto de la instalación que deberá ser aportado por el interesado, deben ajustarse a la Guía RFETA de Instalaciones de Tiro con Arco, según el*



## CIRCULAR

12/06/2018

**FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN INFORME DE  
SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DE TIRO**

*preceptivo Informe de Seguridad, emitido por un Juez Nacional de Seguridad reconocido por la Real Federación Española de Tiro con Arco y con licencia anual en vigor.*

### **TIPOS DE INSTALACIONES DE TIRO.**

Las instalaciones de tiro con arco, deberán responder en todo momento a las diferentes reglamentaciones técnicas de seguridad, ya sea su uso para formación, entrenamiento o competición.

Existen tres tipos de instalaciones de tiro con arco:

- 1.1. **Instalaciones fijas**, que son aquellas que una vez construidas sus elementos de seguridad permanecen fijos e invariables. Son unas instalaciones específicas y exclusivas para la práctica de tiro con arco, cuyos elementos permanecen inalterables, en las que se realiza la práctica del tiro con arco de forma habitual.
- 1.2. **Instalaciones temporales**, cuyos elementos de seguridad se ubican solamente durante la práctica deportiva, pero siempre ajustados a un proyecto permanente aprobado. Son espacios en el que además de realizar tiro con arco, se realicen otras actividades.
- 1.3. **Instalaciones eventuales**, son instalaciones en las que no se realiza tiro con arco de forma habitual, se montan específicamente para un evento determinado.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE UN INFORME DE SEGURIDAD**

1. Los Clubes, entidades públicas o privadas, empresas o particulares, deberán presentar solicitud de emisión de un informe de seguridad a la FTACV
  - a. Documentación a adjuntar a la solicitud:
    - i. Datos de la instalación
      1. Ubicación
      2. Tipo de instalación
      3. Uso al que se destinará
      4. Capacidad



## CIRCULAR

12/06/2018

**FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN INFORME DE  
SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DE TIRO**

5. Croquis de la instalación
  - ii. Documento de autorización de uso, emitido por el titular de la instalación.
  - iii. Seguro de responsabilidad Civil de la instalación
  - iv. Justificante de abono de las tasas federativas establecidas
  - v. Datos de contacto y persona responsable
2. La FTACV designará un JNS lo antes posible, quien emitirá el informe de seguridad de la instalación
3. El JNS, concretará una visita de inspección a la instalación con el solicitante del informe
4. Emitido el informe de seguridad, el JNS lo remitirá a la FTACV para su visado
5. La FTACV remitirá el informe de seguridad al solicitante para la firma de todas las partes
6. El solicitante una vez firmadas todas las copias las remitirá a los interesados:
  - a. 1 copia a la FTACV
  - b. 1 copia al titular de la instalación
  - c. 1 copia a la Intervención de Armas de la Guardia Civil de la zona
  - d. 1 copia para el usuario de la instalación
7. Los Clubes, entidades públicas o privadas, empresas o particulares, solicitarán a la Intervención de Armas de la Guardia Civil correspondiente a su zona, la inspección de la instalación, mediante “Instancia para el inicio de un procedimiento administrativo en las intervenciones de armas y explosivos, 1000038 - Otras autorizaciones en las Intervenciones de Armas y Explosivos”  
[http://www.guardiacivil.es/documentos/iarmas/formularios/modelo\\_solicitud\\_generico.pdf](http://www.guardiacivil.es/documentos/iarmas/formularios/modelo_solicitud_generico.pdf)
8. Abonar las tasas administrativas correspondientes:  
“ICAE790 TASA: Reconocimientos, autorizaciones y concursos. CÓDIGO: 012.”,  
[https://pago-tasas.guardiacivil.es/790/index\\_ICAE.faces](https://pago-tasas.guardiacivil.es/790/index_ICAE.faces)
9. Comunicación a la FTACV de la cita de inspección de la instalación por parte del equipo de inspección de la Intervención de Armas de la Guardia Civil
10. La FTACV convocará al JNS a la inspección de la Guardia Civil



## CIRCULAR

12/06/2018

**FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN INFORME DE  
SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DE TIRO**

11. Remitir copia de la resolución de la Intervención de armas de la Guardia Civil a la FTACV. Con esto se cierra el trámite administrativo de aprobación de una instalación de tiro con arco.

### RESULTADO DEL INFORME DE SEGURIDAD

Una vez emitido el informe de seguridad de la instalación de Tiro con Arco este podrá tener los siguientes resultados:

- **Positivo:** La instalación reúne todas las condiciones de seguridad necesarias para la práctica del tiro con arco. Cualquier modificación y/o alteración que se realice sobre ella, será bajo la expresa responsabilidad del titular o titulares de la misma, quedando eximidos el Juez Nacional de Seguridad, la Federación Autonómica y la RFETA de dicha responsabilidad.
- **Positivo Condicionado:** La instalación en el momento de la inspección no reúne todas las condiciones de seguridad necesarias para la práctica del tiro con arco. Pero el informe del juez nacional de seguridad recoge todas las medidas de seguridad a implementar para que cumpla con la normativa vigente. Este tipo de resultado del informe será únicamente para las instalaciones eventuales, en las que no es posible la instalación de las medidas de seguridad hasta pocas horas antes del evento. Cualquier modificación y/o alteración que se realice sobre ella, será bajo la expresa responsabilidad del titular o titulares de la misma, quedando eximidos el Juez Nacional de Seguridad, la Federación Autonómica y la RFETA de dicha responsabilidad.
- **Negativo:** Paralización total de la actividad de tiro con arco hasta la subsanación de todas las deficiencias observadas y verificadas en una nueva visita de inspección.

EL PRESIDENTE DE LA FTACV